



GUATEMALA
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
28º período de sesiones
6 de noviembre al 17 de noviembre del 2017

Interlocutores:

Grupo de Apoyo Mutuo

El Grupo de Apoyo Mutuo o GAM es una organización que aglutina a familiares de personas detenidas ilegalmente y desaparecidas en Guatemala, funciona desde 1984 y trabaja arduamente contra la impunidad y por el respeto a los derechos humanos (@apoyomutuo).

The Advocates for Human Rights

Fundada en 1983, The Advocates for Human Rights (The Advocates), es una organización voluntario no gubernamental dedicado a la promoción imparcial y la protección de los estándares de los derechos humanos y el estado de derecho. The Advocates gestiona un rango de programas para promover los derechos humanos en los Estados Unidos y en el mundo, incluyendo monitoreo, investigación, representación legal directa, educación y capacitación, y publicaciones. En 1991, The Advocates, se comprometió formalmente para oponer la pena de muerte en el mundo y organizó el Proyecto de la Pena de Muerte para ofrecer ayuda gratuita para apelaciones de sentencias, conjunto con educación y apoyo para abolir el castigo capital. Actualmente, The Advocates, tiene un puesto en el Comité de Dirección del World Coalition Against the Death Penalty.

The World Coalition Against the Death Penalty

La World Coalition Against the Death Penalty (World Coalition), una alianza de más de 120 ONGs, colegios de abogados, autoridades locales y sindicatos, fue establecido en Roma el 13 de mayo de 2002. El fin de la World Coalition es fortalecer la dimensión internacional de la lucha contra de la pena de muerte. Su fin principal es obtener la abolición universal de la pena de muerte. Para lograr este fin, la World Coalition aboga por un fin definitivo a las sentencias de muerte y ejecuciones en los países donde sigue en vigor la pena de muerte. En algunos países, está buscando obtener una reducción en el uso de la pena de muerte como un primer paso hacia la abolición total.

En el 2º Ciclo – 14ª sesión del Examen Periódico Universal, Guatemala respaldó los siguientes recomendaciones, entre otros:

- 99.29 Adoptar medidas para abolir por completo la pena de muerte, al tiempo que se conmutan por cadena perpetua las condenas existentes (Eslovaquia);
- 99.50 Mejorar las condiciones de los detenidos, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Hungría); y
- 99.51 Mejorar las condiciones de vida de los reclusos y poner en marcha planes de rehabilitación en los establecimientos penitenciarios (España).

Hasta la fecha de este informe, Guatemala no ha adoptado medidas para abolir por completo la pena de muerte. En los últimos cinco años desde su afirmación a mejorar las condiciones de los detenidos, la situación para personas privadas de libertad no se ha mejorado, sino, debido al aumento de hacinamiento y la deterioración no disminuido de la infraestructura penitenciaria, las condiciones se han empeorado.

Resumen Ejecutivo

1. Guatemala mantiene la pena de muerte en la Constitución Política de la República y en las leyes penales¹, como el castigo máximo para crímenes que presenten connotación de extrema gravedad. Desde el año 2000, hubo una moratoria debido a una condena al Estado de Guatemala por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos², que propició que la Corte Suprema de Justicia interrumpiera la ejecución de condenas de ésta naturaleza. Más tarde en 2012, 28 condenas a la pena capital fueron conmutadas por la máxima pena de prisión, por lo cual actualmente no hay personas condenadas a muerte en Guatemala. Sin embargo, el castigo capital persiste en la legislación del país y hay un movimiento para reinstaurar la pena de muerte, que debido al incremento en la violencia ha ido adquiriendo mayor notoriedad y simpatía.
2. El presente informe expone las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que el Estado de Guatemala ha suscrito, así como la normativa constitucional y ordinaria que mantiene la pena de muerte. Asimismo se hace referencia a las inhumanas condiciones penitenciarias en el país. Este informe concluye aconsejando al gobierno guatemalteco abolir la pena de muerte y crear las condiciones legales y materiales que permitan mejorar las condiciones en las cárceles, lo que le permitirá al país alcanzar estándares internacionales.

I. Recomendaciones

a. Oficialmente Abolir la Pena de Muerte

3. Hoy en día la pena de muerte en Guatemala está suspendida debido a un conflicto de ley en cual la ausencia de un proceso de indulto resulta en la imposibilidad de realizar ejecuciones bajo la normativa internacional suscrita por el gobierno. Sin embargo, hay sentimiento político fomentando el reinicio de ejecuciones como una herramienta de venganza popular. El gobierno de Guatemala debería repudiar esta política y abolir la pena de muerte oficialmente, plantando en su lugar políticas de seguridad eficientes y eficaces. Los códigos legales deberían ser enmendados para eliminar la pena de muerte como un elemento de la justicia guatemalteca. El Artículo 2 de la Constitución define los deberes del Estado—“Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”³ La eliminación de la pena de muerte oficial y definitivamente es un paso a favor de estos deberes del Estado de Guatemala.

- i. Abolir oficialmente la pena de muerte en la legislación nacional.**

- ii. Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR OP2), destinado a abolir la pena de muerte.**

b. Mejora las Condiciones de los Presos

4. El informe de la Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. detalla los problemas y carencias del sistema penitenciario. La disposición del gobierno para realizar este tipo de autocrítica debería ser aplaudido, sin embargo, la dificultad está en implementar las reformas que el gobierno ha instaurado. La reforma más crítica sería el uso eficaz de los recursos presupuestarios dedicados al sistema penitenciario. El mejoramiento a las instalaciones y la plantilla sería un gran logro en el proceso de reforma. Sin embargo, reformas al sistema jurídico son necesarias para que dicha reforma sea significativa. Esto es un proceso largo y complicado y la comunidad internacional debería estar dispuesta a responder a las solicitudes del gobierno de Guatemala en esta materia.

- i. Mejorar las condiciones de los detenidos, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.**

- ii. Mejorar las condiciones de vida de los reclusos y poner en marcha planes de rehabilitación en los establecimientos penitenciarios.**

- iii. Mejorar del cuerpo de agentes penitenciarios, destinando recursos a su capacitación y supervisión, y el sistema judicial en general.**

The Advocates for Human Rights • 330 Second Avenue South • Suite 800 • Minneapolis, MN 55401 • USA
Tel: 612.341.3302 • Fax: 612.341.2971 • Email: hrights@advrights.org • www.theadvocatesforhumanrights.org

World Coalition against the Death Penalty • 3, rue Paul Vaillant Couturier • 92320 Chatillon • France
Tel. 0033 1 80 87 70 49 • Fax: 0033 1 57 63 89 25 • www.worldcoalition.org

c. Aumentar la Transparencia

5. El gobierno de Guatemala, junto con todos los gobiernos del mundo, debería tomar medidas para abrir sus procesos y decisiones al público, confiando en la sociedad civil. Dicho informe de la Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. sobre las condiciones penitenciarias es un ejemplo. La transparencia es fundamental para acabar con la corrupción que afecta el sistema penitenciario y para informar el dialogo nacional sobre la justicia y la seguridad que es imprescindible para el desarrollo pleno de los ciudadanos guatemaltecos.

i. Implementar programas de transparencia y compromiso con la sociedad civil con enfoque en el mejoramiento del sistema judicial y las condiciones penitenciarias.

ii. Abrir diálogos locales y nacionales sobre el rol de la justicia en la sociedad, (retributivo o recuperativo) y fomentar programas de educación para disminuir el estigma de los reclusos para bajar las incidencias de reincidencia.

II. Marco Legal

a. Alcance de las Obligaciones Internacionales

6. El Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.”⁴ Guatemala ha reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ha ratificado los siguientes tratados internacionales relevantes al tema de la pena de muerte:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

b. Los Fundamentos Legales para la Pena de Muerte

7. Según el Artículo 18 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado no puede imponer la pena de muerte en ciertas situaciones, y excluye a mujeres y a personas mayores de sesenta años de la pena capital de manera explícita.⁵

The Advocates for Human Rights • 330 Second Avenue South • Suite 800 • Minneapolis, MN 55401 • USA
Tel: 612.341.3302 • Fax: 612.341.2971 • Email: hrights@advrights.org • www.theadvocatesforhumanrights.org

World Coalition against the Death Penalty • 3, rue Paul Vaillant Couturier • 92320 Chatillon • France
Tel. 0033 1 80 87 70 49 • Fax: 0033 1 57 63 89 25 • www.worldcoalition.org

En su segundo párrafo autoriza al Congreso de la Republica a abolir la pena de muerte.⁶ El Congreso no ha tomado esta prerrogativa hasta la actualidad.

8. El Código Penal de Guatemala prescribe la pena de muerte para crímenes agravados como el parricidio o el asesinato. En casos en que se haya establecido la máxima condena de prisión, esta podría ser conmutada por la pena de muerte. Además la pena de muerte se aplicará según lo establece la ley a quién cometa, entre otros delitos, desaparición forzada resultando en lesiones graves, trauma psicológico permanente o la muerte de la víctima, el Código Penal autoriza la pena de muerte.⁷
9. La Ley contra la Narcoactividad prescribe la pena de muerte cuando como consecuencia de los delitos tipificados en esa ley, resulta la muerte de una o más personas.⁸
10. No obstante las instancias de la pena de muerte en los códigos legales de Guatemala, ya no existe la pena de muerte obligatoria en el país, y en la práctica el Gobierno no ha implementado la pena de muerte desde el año 2000.⁹ En ese año, se derogó el Decreto Ley 159 de 1982, que establecía el procedimiento para que el presidente de la República decidiera sobre las peticiones de indulto.¹⁰ Ésta derogación constituye el principal obstáculo para que se aplique en la actualidad y en el futuro la pena de muerte, debido a la imposibilidad de aplicar la totalidad de los recursos. Sin un proceso de indulto para personas condenadas a la muerte, cualquier ejecución sería ilegal bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual el Gobierno de Guatemala ratificó en 1978.¹¹
11. Actualmente, no hay personas condenadas a muerte en Guatemala y desde febrero de 2012 la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia había conmutado las sentencias de la muerte de los 53 reos condenados al castigo capital, remplazando sus sentencias de muerte con sentencias de encarcelamiento.¹² Sin embargo, la pena de muerte persiste en los códigos legales del país y existe un ímpetu social¹³, repetido por varios diputados¹⁴ y el Presidente actual, Jimmy Morales,¹⁵ para el reconocimiento de la pena de muerte. Los promotores de la aplicación de la pena de muerte creen que la aplicación de la misma servirá para paliar la criminalidad y la violencia que afectan el país.

III. Promoción y Fomento de los Derechos Humanos en Guatemala

a. Condiciones en las Cárceles

i. Inseguridad Intrapenitenciaria

12. La carencia de recursos dedicados al sistema penitenciario, detallado abajo, ha resultado en un deterioro progresivo de la situación de seguridad dentro de los centros penitenciarios, según la Dirección General del Sistema Penitenciario.¹⁶ Entre 2010 y

The Advocates for Human Rights • 330 Second Avenue South • Suite 800 • Minneapolis, MN 55401 • USA
Tel: 612.341.3302 • Fax: 612.341.2971 • Email: hrights@advrights.org • www.theadvocatesforhumanrights.org

World Coalition against the Death Penalty • 3, rue Paul Vaillant Couturier • 92320 Chatillon • France
Tel. 0033 1 80 87 70 49 • Fax: 0033 1 57 63 89 25 • www.worldcoalition.org

2014, 23 reos fallecieron dentro de las cárceles por situaciones de violencia.¹⁷ Según un estudio realizado en 2014, la tasa de mortalidad dentro de las cárceles guatemaltecas fue tres veces mayor que la tasa de mortalidad fuera.¹⁸ Los reos están sujetos a agresiones físicas y sexuales conjunto con extorsiones por parte de otros reos con la aquiescencia de las autoridades. Según la Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, las cárceles se han convertido en “escuelas del crimen”¹⁹ donde se coordina un 80% de las extorsiones en el país.²⁰ Como se ha explorado a continuación, la inseguridad está agravada por la corrupción de empleados y oficiales de las cárceles, un fenómeno que tiene “un impacto importante en la seguridad interna de los centros de detención.”²¹

ii. Superpoblación y Hacinamiento

13. Según la Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A., en 2015, “los establecimientos penitenciarios funcionaban casi dos veces arriba de su capacidad con un 274.8% de densidad poblacional.”²² La mitad de los centros de detención fueron construidos entre los años 50s y 80s y la capacidad total del sistema es de 6.742 personas, mientras que entre 2008 y 2016 la población de reos en Guatemala aumentó un 153%, pasando de 8.158 a 20.697 personas.²³ En algunas instalaciones la sobrepoblación y el hacinamiento han superado el 400% y 500%.²⁴ Cabe mencionar aquí que un 49% de las personas detenidas se encuentren bajo la medida de prisión preventiva²⁵ y un 19% de las sentencias condenatorias había implicado la imposición de multas que el reo no se encuentra en la capacidad de pagar por ser económicamente insolvente.²⁶ “El hacinamiento también es influido por la mora judicial, lo que refleja la ausencia de una política nacional de investigación criminal que ayude a dar celeridad a los mismos.”²⁷ Hay denuncias indicando que la superpoblación está siendo utilizada como un castigo con áreas de hacinamiento o castigo “donde regularmente hay hasta 80 personas en un espacio reducido.”²⁸

iii. Sanidad; Acceso a Tratamiento Médico

14. Estrechamente vinculado con la escasez de recursos y el hacinamiento de las cárceles está el tema de las condiciones inhumanas con respecto a la sanidad y tratamiento médico. “En la mayoría de los centros de detención los servicios básicos han colapsado, las personas detenidas duermen y se alimentaban en el suelo en condiciones inhumanas en donde hay poca iluminación, ventilación, higiene y espacio.”²⁹ En 2015, el sistema penitenciario empleó 14 galenos y 16 psicólogos, resultando en ratios mayor a 1:1.000 entre personas detenidas y especialistas médicos.³⁰ “La mayoría de las instalaciones sanitarias, drenajes e instalaciones eléctricas en [las cárceles], habían colapsado por la cantidad de internos.”³¹ Los índices de tuberculosis y VIH en las poblaciones detenidas son órdenes de magnitud más altos que las de la población en general, es decir 6.45 a 0.62 y 6.85 a 1.42 por mil personas respectivamente.³²

iv. Abuso por Oficiales

15. La carencia de recursos estatales para los centros penitenciarios perjudica a los agentes penitenciarios y resulta en situaciones de abuso por parte de dichos agentes. El salario para la mayoría de los agentes se registra cerca de Q 3.174 (USD 430), mientras, según el gobierno de Guatemala, “la canasta vital básica costaba Q5.441 y la canasta alimentaria básica equivalía a un 81% de dichos ingresos.”³³ El salario mínimo vigente en Guatemala suma unos Q 2.307 (USD 312).³⁴ Esta realidad abre la puerta a la corrupción oficial lo cual explica que en la cárcel todo se puede comprar—celulares hasta traslados de una prisión a otra.³⁵ El informe de la Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala reseña la situación: “aunque el trabajo penitenciario es uno de los más peligrosos y con mayor responsabilidad social, la mayoría de los empleados del [sistema penitenciario] no cuentan con estabilidad laboral, ni con los incentivos salariales ecuanimes que se ofrecen en las demás instituciones del sector justicia y seguridad.”³⁶ La carencia de una carrera penitenciaria resulta en la incapacidad de formar, capacitar, profesionalizar, evaluar y promover las agentes penitenciarios.³⁷ El hacimiento también fomenta oportunidades para abuso oficial. El sistema penitenciario mantiene como meta el tener un agente penitenciario por cada 13 reclusos, sin embargo, en algunas situaciones “se observaba a un guardia vigilando a 400 personas.”³⁸ La realidad del sistema penitenciario es que el Estado ha dejado en los cabecillas de los reos su administración, el Estado se preocupa del exterior, en tanto que al interior son reos los que dictan las reglas, muchas veces incurriendo en graves abusos y actos de corrupción. Recientemente un cabecilla que dirigía varios centros penitenciarios fue muerto y posteriormente se descubrió que tenía propiedad que superaban los diez millones de dólares, todo eso como consecuencia del enriquecimiento que había alcanzado al administrar las cárceles³⁹.

¹ Ley Contra la Narcoactividad, 1992; El Código Militar de la República de Guatemala, 1878, reformada por Acuerdo legislativo No. 41-96 de 1996.

² Caso Fermín Ramírez versus Estado de Guatemala, 20 de junio 2005, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

³ Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993.

⁴ Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993.

⁵ Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993.

⁶ Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993.

⁷ Código Penal de Guatemala, Artículo 201, Acuerdo 17-73, de 1973, reformada por Acuerdo legislativo No. 4-2010 de 2010.

⁸ Ley Contra la Narcoactividad, Artículos 39 y 52, Acuerdo No. 48-92, 1992.

⁹ Amnesty International Report 2012-State of the World's human Rights, pág. 161.

¹⁰ Diario de Sesiones del Congreso de la República de Guatemala. Periodo Legislativo 2016-2017, pág. 42, visto en , <<http://www.congreso.gob.gt/manager/images/8F80B542-6D57-DF9F-4D3F-56E9F82A75F1.pdf>>

¹¹ Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, Artículo 4(6): “Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los

cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.”

¹² “Suprema Corte de Guatemala revoca la pena de muerte a 53 condenados,” Hoy Digital, 23 de enero de 2012. Visto en <<http://hoy.com.do/suprema-corte-de-guatemala-revoca-la-pena-de-muerte-a-53-condenados/>>; “Corte anula pena capital,” Prensa Libre. Visto en <<http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cc-declara-inconstitucional-aplicar-pena-de-muerte-por-asesinato>>

¹³ “Ciudadanos exigen la reactivación de la pena de muerte,” Prensa Libre, 26 de febrero, 2017, visto en <<http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/ciudadanos-exigen-la-reactivacion-de-la-pena-de-muerte-en-guatemala>>

¹⁴ “Difícil tramo para la pena de muerte,” Prensa Libre, 27 de marzo de 2016, visto en <<http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/dificil-tramo-para-la-pena-de-muerte>>; “Congreso rechaza dictamen para restablecer la pena de muerte,” Prensa Libre, 4 de octubre de 2016, visto en <<http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/congreso-rechaza-dictamen-para-restablecer-la-pena-de-muerte>>

¹⁵ “Presidente sí aplicaría la pena de muerte,” Prensa Libre, 15 de marzo de 2016, visto en <<http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/presidente-si-aplicaria-la-pena-de-muerte>>

¹⁶ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 50.

¹⁷ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 50.

¹⁸ *STCNS. Reporte de tasa de muertes violentas por cada 100 mil habitantes a nivel nacional 2008 a 2014*. Consejo Nacional de Seguridad. Guatemala:2014, pág. 6.

¹⁹ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 50.

²⁰ “El 80% de extorsiones provienen desde las cárceles,” 20 de febrero, 2014, Emisoras Unidas. Visto en <emisorasunidas.com/noticias/nacionales/80-ciento-extorsiones-proviene-desde-carceles/>

²¹ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 51.

²² *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 48.

²³ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015; World Prison Brief-Guatemala, Institute for Criminal Policy Research, Birkbeck University of London, visto en <<http://www.prisonstudies.org/country/guatemala>>

²⁴ *Contribución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, sobre las Causas y Efectos del Hacinamiento en los Centros de Detención y sus Implicaciones para los Derechos Humanos*. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, abril de 2015, pág. 2.

²⁵ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 39.

²⁶ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 54.

²⁷ *Contribución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, sobre las Causas y Efectos del Hacinamiento en los Centros de Detención y sus Implicaciones para los Derechos Humanos*. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, abril de 2015, pág. 3.

²⁸ “Cárceles: ingresar un celular vale Q500; traslados cuestan hasta Q150 mil,” 3 de febrero 2014, La Hora. Visto en <<http://lahora.gt/hemeroteca-lh/carceles-ingresar-un-celular-vale-q500-traslados-cuestan-hasta-q150-mil/>>

²⁹ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 42.

³⁰ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 46-47.

³¹ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 33.

³² *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 40.

³³ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág. 36.

³⁴ “Guatemala: ingreso promedio no llega al salario mínimo,” 28 de marzo de 2014, El Economista. Visto en <<http://www.economista.net/2014/03/28/guatemala-ingreso-promedio-no-llega-al-salario-minimo>>

³⁵ “Cárceles: ingresar un celular vale Q500; traslados cuestan hasta Q150 mil,” 3 de febrero 2014, La Hora. Visto en <<http://lahora.gt/hemeroteca-lh/carceles-ingresar-un-celular-vale-q500-traslados-cuestan-hasta-q150-mil/>>

³⁶ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág 80.

³⁷ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág 80.

³⁸ *Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024: Rehabilitación para la paz social*. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Febrero de 2015, pág 36.

³⁹ “Byron Lima Oliva compró bienes por US\$10 millones,” 27 de febrero 2017, Prensa Libre. Visto en <<http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/byron-lima-oliva-compro-bienes-por-us10-millones>>

The Advocates for Human Rights • 330 Second Avenue South • Suite 800 • Minneapolis, MN 55401 • USA
Tel: 612.341.3302 • Fax: 612.341.2971 • Email: hrights@advrights.org • www.theadvocatesforhumanrights.org

World Coalition against the Death Penalty • 3, rue Paul Vaillant Couturier • 92320 Chatillon • France
Tel. 0033 1 80 87 70 49 • Fax: 0033 1 57 63 89 25 • www.worldcoalition.org